

EL CONSTITUCIONAL

PERIODICO DEL ESTADO DE LAS

TAMAULIPAS.

Tóm I. °

Ciudad Victoria Junio 17 de 1850

Num. 17.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL.

Ministerio de hacienda.

(Continúa el Reglamento comenzado á insertar en el número 4 de este periódico.)

MODELO N. 2.

Buque N. N. Capitan N.
De tal parte á tal

Embarca N. por c. r. do N. (ó de quien pertenezca) lo siguiente.

MARCAS.	NUMEROS	CANTIDAD.
---------	---------	-----------

Fecha y firma del interesado.

MODELO N. 3.

Año de 18

Registro de salida Núm.

Del buque N., de tal parte, de tantas toneladas su capitan N.

Despachado bajo las reglas establecidas por la ley para el puerto N.

N. N. administrador y contador de la Aduana Marítima de N.—Certificamos: que con el permiso prevenido y con las formalidades de estilo, se ha habilitado el dicho buque, su capitan el referido, que hace viaje para el puerto espresado, con los efectos contenidos en las (tantas pólizas) que marcadas desde el número 1 al tantos se acompañan; y para constancia lo firmamos en tal parte á tantos.

Firma entera de ambos.

MODELO N. 4.

Año de 18

CABOTAGE.

Registro de salida Núm.

Del buque nacional N., del porte de tantas toneladas, su capitan N., Despa-

chado bajo las reglas establecidas por la ley para el puerto de N.

Certificamos: que con el permiso prevenido y formalidades de estilo, se ha habilitado el buque nacional espresado, su capitan el referido, que hace viaje para el puerto indicado con los efectos contenidos en las tantas guias y pases que se acompañan marcadas desde uno hasta tantos, y constan en la nota de la vuelta; y para constancia lo firmamos.

Nota de los documentos que se acompañan al registro.

Números.

1 Guia número tantos, de tal parte, con tal fecha, término tal, remite N á N tantos bultos de efectos nacionales ó nacionalizados. Sigue lo mismo con los pases.

Aduana Marítima de N., y la fecha y medias firmas del administrador ó contador y al margen el sello de la oficina.

MODELO N. 5.

Sr. administrador de la Aduana marítima.

Sírvase U. mandar se me permita la descarga del buque nacional N. su capitan N. que procedente de tal parte, fundó en tal día, cuyo cargamento consiste en lo siguiente.

MARCAS.	NUMEROS.	CONTENIDOS.
---------	----------	-------------

Aquí si es guia ó pase, su número, de donde és, la fecha, nombre del remitente, á donde se dirige y á quien.

Fecha y firma del capitan consignatario ó dueño que sea del buque ó carga.

Circular que se cita en el artículo 60.

Dirección general de rentas.—Sección 2.ª —Circular núm. 233.—Contestando el Exmo. Sr. secretario del despacho de hacienda las consultas respectivas de esta dirección general, se sirve prevenirme, entre otras cosas, por orden suprema de 13 del corriente, que se remitan á las Aduanas marítimas y fronteras los libros correspondientes

para los asientos de fianzas de derechos, haciendo las prevenciones oportunas sobre la materia.—Por tanto, dirijo á U. en paquete separado, el libro que ha de servir en esta Aduana al referido objeto durante el actual año económico; advirtiéndole se observen acerca del particular las disposiciones que le conciernen, de la ley y reglamento de 11 de Diciembre de 1833, de que acompañé á U. ejemplares con circular número 92 de 23 del propio Diciembre: estando en dicho libro las enunciadas fianzas, y al margen de cada una, noticia exacta y circunstanciada que firmará U. de la libranza ó libranzas en que se haya remitido ó remita su importe, según la diversa ley de 20 de Enero último y órdenes consiguientes; bajo el concepto de que esta razon instructiva servirá para cuidar de exigir las necesarias constancias de los pagos de las libranzas, ó importe de los derechos en su caso; pues hasta el verificativo de uno ú otro, subsisten vigentes las fianzas y deben surtir todos sus efectos.—En el citado libro se asentarán sin demora todas las fianzas que hubiere pendientes de cobro al recibo del mismo libro, y después las sucesivas del actual año económico, custodiándose todas en un legajo; pero con la correspondiente separación de carpetas según sus épocas.—Las fianzas anteriores cobradas al recibo del repetido libro, se copiarán ordenadamente en un cuaderno (si no se hubiese llevado) el cual vendrá á ser primera parte ó primer libro del actual año económico; asentándose á continuación de la copia de cada fianza, la fecha ó fechas en que haya sido pagada, con referencia á las partidas de cargo y sus comprobantes, sin cuyos pagos no deben haber sido devueltas, autorizando el espresado cuaderno el administrador y contador con sus firmas al concluirse en él las relacionadas copias.—Comunico á U. para su inteligencia y cumplimiento, dándome aviso del recibo de esta circular y del libro que ella menciona.—Dios y libertad. México 30 de Noviembre de 1836.—J. I. Pavon.—Señor administrador de . . .

Es copia — J. L. Huici.

(Concluirá.)

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE LAS TAMAULIPAS A TODOS SUS HABITANTES SABED: QUE POR EL MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES Y EXTERIORES, SE ME HA COMUNICADO EL DECRETO SIGUIENTE.

El Exmo. Sr. Presidente constitucional de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

"El Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed: Que el Consejo de Gobierno en sesion de ayer acordó la siguiente convocatoria á sesiones extraordinarias.

El Consejo de Gobierno en uso de la atribucion 3.^a del artículo 116 de la Constitucion federal, acuerda lo siguiente.

Art. 1.^o Se convoca el Congreso general á sesiones extraordinarias para el día 20 del inmediato Junio, á las 10 de la mañana, para celebrar las Juntas preparatorias que comenzarán el 15 del mismo mes.

2.^o Los asuntos de que se ocupará el Congreso, son:

I. Proporcionar recursos al Gobierno para cubrir los gastos de la administracion, y decretar las economías que juzgue convenientes.

II. El arreglo general de la hacienda y del crédito público, tanto con respecto á la deuda interior, como á la exterior, sin poder ocuparse de ningun otro arreglo particular.

III. Resolver el negocio pendiente acerca del Ayuntamiento de México.

IV. Los asuntos económicos de cada Cámara, y los del gran Jurado.—*Pedro Ramirez*, Consejero Presidente.—*Manuel Robledo*, Consejero Secretario.—*Ignacio Reyes*, Consejero Secretario."

Y habiendo decretado que el acuerdo del Consejo se reduzca á formal convocatoria, mando se imprima, publique, y circule para su debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México á 25 de Mayo de 1850.—*José Joaquín de Herrera*—A. D. *José Maria de Lacunza*.

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México Mayo 25 de 1850.—*Lacunza*.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Ciudad Victoria Junio 6 de 1850 —
Jesus Cárdenas.—*Por falta de Secretario*,
Jorge Hophann, Oficial mayor.

El Gobernador DEL ESTADO DE LAS TAMAULIPAS A TODOS SUS HABITANTES SABED: QUE POR EL MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES Y EXTERIORES, SE ME HA COMUNICADO EL DECRETO SIGUIENTE.

"El Exmo. Sr. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

"El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente:

"Art. 1.^o La Diputacion de la Baja California tendrá á mas de las facultades que la ley le ha concedido, la de expedir estatutos para el arreglo de su Gobierno interior, del de la hacienda territorial, policia, caminos y enseñanza pública.

2.^o Dentro de dos meses contados desde la publicacion de esta Ley, formará y remitirá al congreso general para su aprobacion el estatuto orgánico del territorio en el que se detallarán las atribuciones que respectivamente corresponden á la misma Diputacion y al Gefe político del Territorio segun esta ley y las de maá vigentes.

3.^o La Diputacion continuará componiéndose como hasta aquí de siete vocales, los cuales serán nombrados por el mismo Colegio electoral que elige Diputados al Congreso de la Union, al dia siguiente de verificada esta eleccion. Tambien se nombrarán ese mismo dia cinco suplentes los cuales entrarán á funcionar á falta de los propietarios por el orden de sus nombramientos.

4.^o Los vocales de esta diputacion durarán cuatro años en el ejercicio de su encargo. Para el bienio que comenzará el año de 1852 quedarán los cuatro primeros actuales, y los tres primeros suplentes, y se nombrarán tres propietarios y el número necesario de suplentes. Para el bienio que comenzará en 54 se elegirán cuatro propietarios y tres suplentes continuando esta alternativa en lo de adelante.

5.^o Para ser vocal de la Diputacion Territorial, se requieren las mismas cualidades que para Diputado al congreso general y á mas, ser nativo ó vecino por dos años del Territorio, siendo en este último caso mexicano por nacimiento.

6.^o La Diputacion Territorial para reunirse necesita por lo menos la presencia de cinco vocales y sus disposiciones deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de los presentes.

7.^o Los Gefes Políticos serán nombrados por el Gobierno general oyendo á la Diputacion. Su periodo será el de cuatro años, pero podrán ser amovibles á la voluntad del Gobierno.

8.^o El Gefe Político cumplirá respecto del Territorio con la obligacion que le impone á los Estados el artículo 161 de la constitucion párrafo 3.^o; remitiendo su nota estadística por conducto del Ministerio de Relaciones.

9.^o Para ser Gefe Político se requiere, las mismas cualidades que para ser Diputado al Congreso general, tener la edad de treinta años y ser mexicano por nacimiento. El sueldo de este funcionario será el de tres mil pesos anuales.

10.^o Las faltas temporales del Gefe Político se suplirán por el vocal mas antiguo de la Diputacion. La falta absoluta se cubrirá por nueva eleccion que se haga conforme á lo prevenido por esta ley; el nuevamente electo durará el tiempo que falte para cubrir el periodo legal.

11.^o A los cuatro meses de publicada esta ley se hará el nombramiento de Gefe Político propietario conforme al artículo 7.^o

12.^o Los estatutos y disposiciones de la Diputacion Territorial se sugetarán á la aprobacion del Congreso general si fueren del orden legislativo y á la del Gobierno si fueren del Administrativo sin perjuicio de ponerse desde luego en ejecucion. El Presidente de la República podrá suspender los referidos estatutos dando cuenta inmediatamente al Congreso, cuando fueren del orden legislativo; tambien podrá revocar las providencias del Gefe Político.

13.^o La Suprema Corte de justicia conocerá:

I.^o De los delitos oficiales de los Gefes Políticos y de las responsabilidades de los Jueces de primera instancia.

II.^o En segunda y tercera instancia de los negocios civiles y criminales que la admitan.

III.^o De los recursos de Fuerza y nulidad.

14.^o Son rentas del Territorio las contribuciones directas existentes hoy, y las demas que imponga la Diputacion.

15.^o El Territorio no pagará contingente, sin perjuicio de que siempre que mejore de condicion se le señale por el Congreso general la cantidad que deba pagar.—*José Maria Cuevas* Diputado Presidente.—*F. Elorriaga*, Presidente del Senado.—*Felix Beistegui* Diputado Secretario.—*Tirso Vejo*, Senador Secretario."

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Palacio del Gobierno general, Mejico Abril 25 de 1850.—*José Joaquín de Herrera*—A. D. *José M. de Lacunza*."

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y Libertad. México, Abril 26 de 1850.—*Lacunza*—Exmo. S. Gobernador del Estado de Tamaulipas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Ciudad Victoria Junio 6 de 1850.—
Jesus Cárdenas.—*Por falta de Secretario*,
Jorge Hophann, Oficial mayor.

DOCUMENTO CURIOSO.
INFORME sobre la fundacion de la villa de la Divina Pastora de Presas del Rey por el Conde de la Sierra Gorda.

Sr.—En cumplimiento de la Real orden de V. M. de 6 de Mayo, del corriente año de 1792 púso á hacerle presente el estado actual de esta Colonia de Nuevo Santander.

Por comision del Virey D. Manuel Florez, pasé á formalizar el establecimiento de la Nueva Poblacion de la Divina Pastora de las Presas del Rey, en cuya Mariscala, y repartimiento de tierras de los vecinos, estaba entendiendo, cuando recibí orden del actual Virey Conde de Revilla Gigedo, de 25 de Abril, confiríndome internamente el Gobierno de esta Colonia.

Concluí mi comision, dejando tambien señalado el paraje contiguo á dicha poblacion, con el nombre de San Vicente, que destiné para Mision de los indios Martínez, Pantrualles, y los de Juan T...

más que me ofrecieron poblarla, para lo que les medi las tierras competentes, y di cuenta de todo con las diligencias á la Capitanía General, pidiendo se proveyese de Ministros, así para la poblacion, como para la Mision.

El dia 10 de Julio tomé posesion del Gobierno, y como la primera atencion era sujetar á los indios bárbaros, que tantos destrozos habian hecho en el mismo año, pues solo en las cinco villas del Norte, habian muerto, los indios Lipanes, catorce personas, llevándose siete cautivos, y cantidad de bienes que avaluados á unos precios regulares importaron veinte y dos mil pesos, pero como al mismo tiempo los indios de la Tamaulipa Oriental acababan de hacer varias muertes en las poblaciones, y llevándose dos manadas de cria, de los vecinos de la villa de Croix, fué menester detenerme algunos dias en que repartí varios piquetes de tropa veterana, y pobladores, y se logró que el uno de ellos, atacára á una rancho ría de Gimarihuanes, matando dos indios, é hizo prisioneros dos criaturas de cinco años.

Paséme para las villas del Norte, en las que previne un considerable número de pobladores, é indios amigos para atacar á los Lipanes, siempre que la fortuna proporcionára ocasion, y sobre que habia encargado al Gobernador de la Provincia de Texas me avisase las noticias oportunas sobre su situacion.

Llegué al Laredo última villa de esta Provincia, de la parte del Norte, y luego repartí algunos piquetes en solicitud de los indios agresores, pero estaban ya en el Rio de Guadalupe, como treinta leguas adelante de dicha Provincia, de marcha para la correría de síbolas, y cambio de caballería con los indios, y gentes de la Luisiana, por lo que no pude hacer ya otra cosa que tomar las precauciones correspondientes, para en lo de adelante, dejando prevenido el modo en que aquellas villas debian dirigir mensualmente sus cortes de tierra, y el de reunirse en coalesquiera novedad de enemigos; volví á esta Capital á la que llegué el 27 de Octubre.

El 14 de Diciembre asaltaron los indios de la Sierra de Tamaulipa, la Hacienda de la Panocha, que está en sus faldas, dando muerte á tres hombres, tres mugeres, y se llevaron á una muger, y tres criaturas, se siguieron inmediatamente, se les mataron dos indios, y quitaron cincuenta reses, que se llevaron. Estas revoluciones me obligaron á poner en campaña trescientos hombres, con cuyo estado di cuenta inmediatamente al Sr Comandante general de Provincias internas D. Pedro de Nava, repartidos en tres piquetes que por diferentes rumbos entraron en la Sierra, y se logró dar algunos golpes, á distintas rancherías, descubiertos algunos parajes de su abrigo, y se mataron diez indios, con cuyo diario di cuenta en 22 de Marzo, al Virey, y al Comandante general, y de que resultó que inmediatamente se pusiera la Provincia toda en paz, y quietud.

Mandóme el Virey le informase los parajes en que podian establecerse dos nuevas Misiones que pretendian los RR. Apostólicos de San Diego de Pachuca con auxilio de personas devotas, y habiéndolo

se hecho presente los mas á propósito, para radicarlas, y dominar dicha Sierra, le pareció bien, y me remitió cuatro religiosos.

Salí de esta Capital en compañía de los RR. PP. el 21 de Julio de 91 y el 24 llegué á Cañada de Palmas que está á la entrada de la Sierra, á donde habia citado á los indios de Santiago, para ponerles Mision, y en efecto lo verificaron presentándose en él, cien personas, haciéndome presente ser aquel paraje en el que habian vivido sus antepasados, reconocer por su pátrio suelo, y tener comodidades para su establecimiento, reconocí en él aquel dia toda la Cañada, y sus ojos de agua.

A el siguiente me interné á reconocer la Boca de los Angeles, á los márgenes del Potrero de Bejarano; ví sus aguas y estension, y habiendo parecido bien los dos citados parajes á los RR. PP. y la proporcion de estar uno, de otro, á la distancia de cinco leguas, determiné desde luego su restablecimiento, despaché dos indios en solicitud de los de Benito, é inmediatamente con la gente que llevaba se fabricó un jacal mediano, para habitacion de los Ministros. Reconocí el sitio donde habia de hacerse la iglesia, casas, y el cuartel para la tropa de guardia.

Al siguiente dia se me presentaron los capitanes, Benito, y Manuel viejo, á quienes hice las propuestas correspondientes, y previne fueran todos á traer todas sus familias, habiéndolo ejecutado se hizo una ramada en que dijeron misa los RR. PP. el dia 28 en el que con la formalidad correspondiente di la posesion de aquel nuevo establecimiento, poniéndole nombre de nuestra Señora de Guadalupe de los Angeles, con lo que quedaron todos los indios muy contentos, y dispuestos á comenzar sus fábricas, dejando un sargento, y veinte soldados de escolta de salvaguardia.

Me regresé á la Cañada de Palmas, donde puse la segunda Mision con el nombre de Señor San José de Palmas, en la que con igual formalidad di posesion, y puse por salvaguardia á un cabo, y trece soldados; con cuyo beneficio quedaron desde luego cubiertos estos dos parajes por donde continuamente los indios salian á insultar las poblaciones inmediatas, y metian los robos, de cuantos bienes se llevaban; y hasta el presente siguieron unos, y otros indios sin novedad fabricando sus casas, é iglesia, y han logrado una razonable cosecha, de maiz, calabazas, y frijol.

Esta Sierra que ha sido siempre el centro y abrigo de las naciones bárbaras, queda con las citadas Misiones y nueva poblacion de la Divina Pastora, cubierta en lo que cabe, respecto á su vasta estension, que es como de cuarenta leguas de largo, y treinta y cinco de ancho, y está rodeada por el Sur, con las poblaciones de Altamira, Horcasitas, Escandon, Llera. Por el poniente, Aguayo, Güemez, Croix. Por el norte, Padilla, Santander, Santillana, y Haciendas de San Juan. Y por el oriente la villa de Soto la Marina y la citada nueva poblacion de la Divina Pastora de las Presas.

Tambien se han puesto últimamente en las mismas faldas de dicha Sierra, dos Haciendas grandes, con competente número

de sirvientes y escolteros, á la parte que mira á Horcasitas, y Llera, en los parajes nombrado el Cojo, y la Panocha, y como quiera, que es de la mayor importancia el que los indios se mantengan siempre en el centro de dicha Sierra, no me parece por ahora conveniente tratar de nuevas poblaciones, por no exponernos á que exasperados los indios, se separarán de las fragosidades de la Sierra Madre, y entonces serian dobles los trabajos para su reduccion.

Solo se puede tratar del importantísimo asunto del reconocimiento de las muchas vetas minerales, que hay en Serro Gordo, Fronton de Gerez, y Malinche todo dependiente de la misma Sierra de Tamaulipa, y sobre que tomaré las oportunas providencias en el año siguiente de 93.

Las minas del Real de San Nicolás se han emborrascado todas, y están en el dia las pocas que se trabajan con muy corta ley. En los dos Reales nuevos situados en la Sierra Madre en los parajes del Sihue, y Revilla Gigedo, se están trabajando tambien otras minas, con la esperanza de que mejoren sus leyes, que en el dia no pasan de media á 5 onzas de plata por carga de metal. En el otro Real de San José, situado en la Tamaulipa occidental, se están trabajando tambien varias vetas de cobre que ván pintando abundantes, y estoy fomentando su laborio que puede ser de consideracion.

Todos los indios de las Misiones siguen en quietud, y lo mismo sucede con los de la Tamaulipa oriental. Los pobladores han logrado ventajosas cosechas de maices, frijol, y cañá, y en los ganados mayores y menores se han logrado las crias por haber sido las aguas en tiempo regular.

Todos los caminos á escepcion del que parte la Sierra Madre de la villa de Aguayo á la de Jaumave están limpios, y compuestos. El de dicha Sierra por su mucha altura, y asperidad necesita algun tiempo para una mediana compostura, y para lo que tengo ya reconocido el terreno por donde pueden desecharse los mas malos pasos, y como sea esa el tránsito preciso así para las partidas que salen para Mexico, y demas Ciudades de este Reyno, como para los viajeros comerciantes y recuas, será de mucho beneficio para todos su habitacion, y sobre que no perderé tiempo luego, luego que los vecinos pobladores concluyan sus siembras en el siguiente año de 93.

Por órden del Virey Conde de Revilla Gigedo, salí de esta Capital el dia 26 de Febrero del corriente año, para la Provincia de Texas, distante como doscientas diez leguas; llegué á la villa de Laredo última de esta Colonia, por la parte del Norte el dia 6 de Marzo, en la que me fué preciso detenerme hasta el dia 25 en que seguí mi marcha, por aguardar la escolta de cincuenta soldados.

Esta dilacion me proporcionó el poder tomar las providencias para perseguir un atajo de indios Lipanes, cuyo capitán era Zapato Zaz, que por su valor y osadía mandaba toda la nacion, que entraron por la rivera de las Nueces. Llegaron á las inmediaciones de la villa de Reynosa, donde mataron á un indio de aquella Mision,

cautivarón á un vecino, é hirieron á otro, con cuya noticia reparí diferentes piquetes de dicha villa de Reynosa, Camargo, Mier, Revilla, y de la compañía del Laredo al capitán Bustamante, con 30 soldados.

Los de Reynosa encontraron á los indios en una montaña fuerte, mataron á uno y cautivarón á otro. Los de Camargo mataron á otros dos, y les quitaron una porción considerable que se llevaban de caballada, y últimamente dicho capitán Bustamante incorporado con los vecinos de Revilla los encontró en el paraje nombrado el Palo Blanco, sobre la costa, y después de una hora de función mató al capitán Zapato Zaz, y quince compañeros, recogiendo á un cautivo como de catorce años.

Con este feliz suceso no se ahorraron los muchos robos, y muertes, que este perverso indio hubiera ejecutado, así en esta Provincia, como en las demás internas, sino que intimidada toda esta nación, con tan no esperado golpe, me solicitaron para pedir las paces como adelante diré.

Habiendo dado cuenta de todo á dicho Virrey Conde de Revilla Gigedo, y Comandante general D. Ramon de Castro, seguí mi marcha á jornadas dobles hasta el día 30 de dicho Marzo, que entré en la Provincia de Texas, y al siguiente comencé á trabajar en la comisión que se me había encargado.

Estaban en la actualidad en aquella capital, dos capitanes Comanches, á quienes agasajé los días que allí se mantuvieron, y como estos corrieron la noticia de mi llegada á todas las demás naciones amigas, fueron viniendo alternativamente á visitarme, y á ofrecer su amistad con lo que logré conocerlos é informarme de los parajes de su habitación, y su modo de mantenerse.

Últimamente se me presentaron los indios Llanes, y Apaches, pidiéndome las paces con cuya novedad di cuenta al Comandante gral. D. Ramon de Castro, quien me mandó procuráralos entretenerlos, hasta que por la Capitánía general se determinara. Y no obstante ser un asunto este tan delicado por la suma malicia, y veleidad de estos indios, se mantuvieron en perfecta quietud y sosiego, hasta mi salida de dicha Provincia, y habiéndola sabido dichos indios á los dos días de mi marcha, se me presentaron sobre la rivera del Rio Frio, volvíes á proponer el modo en que debían manejarse sin hacer daño á los españoles ni á sus bienes, reiteraron sus ofertas, les di algun bastimento, y seguí mi marcha sin novedad.

El día 28 de Octubre llegué á esta capital, con la congoja de haber encontrado toda la gente de mi casa, en cama, y lo mismo la del lugar, con iguales noticias de las demás poblaciones. Al tercer día enfermé yo, y fué sucediendo lo mismo con toda la gente que me acompañó en el viaje, de modo que fué particular providencia, no pereciéramos todos por la falta de asistencia, y no obstante la larga duración de esta peste regular no llegan las personas muertas á dos mil, y la mayor parte han sido criaturas: en el día ha cesado, y se van restableciendo los enfermos.

Nuestro Señor guarde en la mas robusta salud, la importantísima vida de V. M. los dilatados años que necesitamos para nuestro amparo sus mas fieles vasallos.

Villa capital de Nuevo Santander, y Diciembre 30 de 1792.—SEÑOR.—Puesto á las plantas de V. M. su mas fiel vasallo.—*El Conde de la Sierra Gorda.*

0000000000000000

GOBIERNO

DEL ESTADO DE LAS TAMAULIPAS.

En el número 298 del periódico de Brownsville, titulado American Flag, correspondiente al día 15 de Mayo próximo pasado, se han publicado las siguientes líneas.

“¿Qué hubiera dicho el asesor, si hubiera sabido que el oficial que mandaba la escolta, había dicho públicamente en Matamoros que se le había dado orden superior para la muerte de D. Vital Fernandez, y que al ejecutarla solo había cumplido con su deber?”

El Gobierno sabe que el papel americano, ha manifestado siempre tendencias antipáticas en cuanto hace relación á este Gobierno, y está persuadido de que no es fácil pedir explicaciones á los Editores acerca de su dicho; pero como la especie que asienta afecta en lo mas vivo el honor del mismo Gobierno, por que de las expresiones citadas se puede colegir que de su orden se dió muerte á D. Francisco V. Fernandez, ha acordado que U. S. haga instruir, inmediatamente, una informacion sumaria, para averiguar la persona ó personas ante quienes el oficial de guardia nacional D. Juan Fernandez Herrera, haya vertido las expresiones que dicen profirió, y ademas se dirija á la autoridad correspondiente para que el mismo Fernandez declare lo que haya en el particular, y manifieste la orden superior en cuyo cumplimiento procedió.

El honor del Gobierno está altamente interesado en este asunto; y en consecuencia recomienda á U. S. el mayor celo y eficacia esperando que dé oportunamente cuenta del resultado para lo que haya lugar.

Dígolo á U. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, renovándole las seguridades de mi aprecio.

Dios y libertad, Ciudad Victoria Junio 13 de 1850.—*Jesus Cárdenas.*—Jorge Hophann Oficial mayor—Sr. Gefé Político del Departamento del Norte.—Matamoros.

EL CONSTITUCIONAL

Ciudad Victoria, Junio 17 de 1850.

La nota del Exmo. Sr. Gobernador del Estado al Sr. Gefé Político del Departamento del norte que hoy insertamos, es la mejor contestacion que se puede dar á los SS. EE. del American Flag, acerca

de lo que dice con respecto á la muerte del Sr. D. Vital Fernandez. Si el periódico de Brownsville acoge con gusto cuanto se vocifera ó escribe contra la actual administracion de Tamaulipas, en prueba de su imparcialidad, nosotros procuraremos informarles cual sea el resultado de la órden preinserta para que puedan escribir con conocimiento de causa.

0000000000000000

El informe del Sr. Coronel D. José Escandon, Conde de la Sierra Gorda, sobre la fundacion del pueblo de la Divina Pastora, hoy villa de Presas, es un documento importante, porque en él se vé la marcha de los fundadores Españoles, quienes sin duda eran hombres de mucho esfuerzo y energía, pues arrojaban los peligros con tanta rapidéz, como si fueran unos simples viajeros. Estos documentos son parte de la historia de Tamaulipas, y deseamos que se publicaran los de todos los pueblos del Estado, á cuyo efecto invitamos á los II. Ayuntamientos para que los remitan, ofreciéndoles las columnas del Constitucional para insertarlos.

0000000000000000

El Defensor de Tampico en su número 78 fecha 8 del corriente, bajo el rubro de Rentas del Estado ha publicado un artículo notable por algunos conceptos y que promete mucho para lo futuro. Sentimos no insertarlo en el presente número, porque esta materia es la primera entre nosotros para que tengamos un buen gobierno; pero nos limitaremos á hacer una observacion que nos ha inspirado la lectura de dicho artículo. En él se asegura que “La ley de contribuciones existente, es la mas disparatada que se conoce, y la mas á propósito para ofrecer ocultaciones, entorpecimientos y embarazos de toda especie á las oficinas recaudadoras: que no puede satisfacer á nadie ni al Gobierno, ni á los contribuyentes: que es una ley cuyo efecto se nulifica de mil modos, que es odiosa por ser personal, y que concluirá por no producir nada.” Después de esta dura y en extremo cáustica calificación de la ley de 21 de Abril de 1847, dicen los Sres. Editores que se necesita una ley que satisfaga á todos y que dé lo bastante no solo para el pago de la lista civil del Estado, sino para que quede algo sobrante... que debe gravitar sobre dos clases nada mas, sobre el comercio y sobre la propiedad territorial; y concluyen prometiendo escribir algunos artículos, que pronto verán la luz pública. Nosotros debemos esperar mucho de esta publicación y le daremos toda la preferencia que merece, pues dejando á un lado la acrimonia con que se habla de la ley vigente, la oferta debe inspirar confianza en la ilustracion de los Sres. Editores del Defensor. Si aciertan, el triunfo es ventajoso al Estado, y si desgraciadamente sucede lo contrario lo sentiremos, porque deseamos que se haga el bien general, sin distinguir en esto colores, ni partidos.